

PRÓLOGO

Al libro:

La Constitución de la Provincia de Caracas de 31 de Enero de 1812. Homenaje al Bicentenario, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Colección Estudios No. 100, Caracas 2011, 232 pp.

Por el profesor *Alfredo Arismendi A.*

En la lectura del índice general de *La Constitución de la Provincia de Caracas del 31 de enero de 1812*, Allan Randolph Brewer-Carías nos ofrece un universo de temas capaz de despertar el interés, o al menos la curiosidad de todo aquel que transite por la esfera del Derecho Público Venezolano y de su historia: todos los tópicos fundamentales de ese valioso documento histórico-jurídico son aludidos en el vasto esquema que no se limita, entre otras cosas, a hacer enunciados objetivos, sino que desde el título mismo de la obra ya nos presenta a la persona del autor en carne y hueso: que piensa, que siente, que está presente en cada idea para valorarla con su propio criterio y con su propia experiencia. Allan Randolph Brewer-Carías no puede ser objetivo cuando se plantean los problemas de la historia constitucional venezolana porque está demasiado inmiscuido en todo ello; porque es un poco o mucho el padre de los estudios contemporáneos sobre la historia constitucional en Venezuela; porque está profundamente afectado por su destino de jurista venezolano, que es un poco el de teorizar ante una asamblea de neófitos que al final, con frecuencia, terminarán haciendo lo que más les convenga, que a veces resulta lo menos apropiado a los intereses que exige una Venezuela mejor.

No se puede analizar una obra madura, o una obra de madurez o una obra que reúne ambas características, como lo es la de Allan Randolph Brewer-Carías sin tener presente al autor, sobre todo en el caso de *La Constitución de la Provincia de Caracas del 31 de enero de 1812* en el cual, como antes se señalara, el autor quiere estar presente; se impone, se manifiesta y sobrepone a su propio texto.

Allan Randolph Brewer-Carías siempre se interesó por los temas novedosos. Por tal razón su obra académica no se ha concentrado en un manual o tratado, sino que ha abarcado lo más variados temas del derecho público, lanzando permanentemente ideas para la discusión. Por ello, en un prólogo a un libro suyo sobre **Aspectos Institucionales del Transporte y Tránsito en el Área Metropolitana de Caracas** (1971) Antonio Moles Caubet destacaba a Brewer-Carías como “el joven y ya prestigioso administrativista cuyo talento está por encima de todo elogio”, con quien encontraba el punto común de “que a ambos nos tienta por igual lo más dificultoso” y agregaba: “Nuestros diálogos durante los largos años de convivencia universitaria han versado preferentemente sobre aquéllos puntos problemáticos -verdaderas *quaestiones disputatae*- cuya solución exige el desarrollo acelerado de Venezuela, en el cual participa el Profesor Brewer-Carías desde otros planos oficiales con tanto celo y eficacia”. Destacaba Moles en ese Prólogo, además, con motivo del tema del libro, la tarea acuciosa de Brewer de poner “a circular ideas-directrices, sin las cuales cualquier realización material resultaría inconsistente”; tarea que, puede decirse, caracteriza toda su obra.

Paralelamente a su labor de investigación, Brewer enseñó Derecho Administrativo I y II en el pregrado de la Facultad durante veinte años, hasta 1983, y luego en la Especialización de Derecho Administrativo en el Post grado de la Facultad. Por su prestigio académico ha sido invitado a enseñar en otras universidades del exterior habiendo sido Profesor regular en cursos de postgrado en la **Universidad de Cambridge**. UK. (1985-1986), en la **Universidad de París II (1989-1990)**. **En la Universidad de París X (2000)** y **en la Universidad del Rosario**, Bogotá (1998-2000). Además, ha sido Visiting Scholar en la **Universidad de Cambridge**. UK (1972-1974) y en la **Universidad de Columbia**, Nueva York (2002-2003 y 2006-2007).

A partir de 1966 y estimulado por el Profesor Roberto Goldschmidt, comenzó a participar en los Congresos Internacionales organizados por la **Academia Internacional de Derecho Comparado de la Haya**. Ello lo llevó desde joven a dedicarse al derecho público comparado con tanta constancia y acuciosidad, que el Profesor Roland Drago, al escribir el prefacio de su obra de juventud, *Les entreprises publiques en droit comparé*, París, (1968) tema que el mismo Profesor Drago había venido manejando con maestría desde su tesis doctoral sobre *Les crisis de la notion d'établissement public*, París (1950), señaló sobre la obra de Brewer que: “Uno no duda en decir que en la actualidad se trata de la mejor síntesis sobre el tema de las empresas públicas en el mundo” indicando que a través de su lectura se podía “descubrir las eminentes cualidades de un autor que representa a la joven doctrina del derecho administrativo en Venezuela y en América Latina”. Más de treinta años después, el propio Profesor Drago, quien fuera Secretario Permanente de la Academia Internacional de Derecho Comparado y miembro del Instituto de Francia, al prologar la muy importante obra de Brewer denominada *Études de Droit Public Comparé*, que editó la casa Bruylant de Bruselas en 2000, diría que “el Profesor Brewer-Carías es considerado desde hace bastante tiempo como uno de los comparatistas más distinguidos de su época”, destacando sobre la obra que prologó, que “En 1182 páginas, es un verdadero tratado que pone de manifiesto la universalidad de la cultura y el poder de análisis de un gran jurista”. Desde 1982 hasta 2010 Brewer fue **Vicepresidente de la Academia Internacional de Derecho Comparado de la Haya**.

En Venezuela, además, ingresó muy joven en 1978, como Individuo de Número a la **Academia de Ciencias Políticas y Sociales**. De ello diría Rafael Caldera, miembro de dicha Institución, al prologar su libro *Política, Estado y Administración*, Caracas 1979, que: “Es uno de los académicos más jóvenes que ha habido en Venezuela y es quizás el más joven de todos los individuos de número de las Academias Nacionales en la actualidad. Honra a su generación y constituye motivo de gran esperanza en el futuro el que su juventud vaya pareja con su madurez; el que como portavoz de una generación surgida a la vida nacional en el año de 1958, muestre tanta capacidad para el estudio serio de los problemas nacionales y de las soluciones que habrá que afrontar para ganar definitivamente el destino de Venezuela”. Brewer presidiría la Academia entre 1998 y 2000.

Brewer ha sido, además, un conferencista incansable. Durante sus cuarenta años de vida académica, ha dado casi un millar de conferencias, charlas y exposiciones en las más prestigiosas universidades e instituciones de Venezuela, de América Latina, de Europa y Estados Unidos.

Pero sus trabajos no sólo han sido el resultado de la actividad académica, sino del ejercicio de funciones públicas. Puede decirse, que no ha ejercido función pública alguna de la cual no haya surgido algún libro. Cuando fue Consultor Jurídico del Ministerio de Justicia, recopiló y editó la *Doctrina Administrativa del Ministerio de Justicia* (1959-1964) 2 Vols., Caracas 1965; cuando se desempeñó como Consultor Jurídico del Consejo Supremo Electoral, inició la recopilación y edición de la *Doctrina Administrativa del Consejo Supremo Electoral* (1966-1968). Caracas 1969; de sus funciones como asesor jurídico del Gobernador del Distrito Federal, surgió el libro *El régimen de gobierno municipal en el Distrito Federal*, Caracas 1968; de sus tres años como Presidente de la Comisión de Administración Pública, resultó el trascendente *Informe sobre la Reforma Administrativa en Venezuela*, 2 Vols. Caracas 1972, que dirigió y en gran parte redactó personalmente, así como su obra *Estudios sobre la Reforma Administrativa*, Caracas 1980; de sus pocos años de ejercicio como Senador por el Distrito Federal, dejó tres tomos de *Estudios de Derecho Público (Labor en el Senado 1983-1987)*; al concluir su labor como Ministro de Estado para la Descentralización, entregó como Memoria al Congreso Nacional en enero de 1994, el muy importante *Informe sobre la Descentralización en Venezuela 1993*; y de su labor como Constituyente en la Asamblea Nacional Constituyente en 1999 produjo tres tomos intitulados *Debate Constituyente (Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente)*, Caracas, 1999, con el texto de sus escritos, informes y propuestas a la Asamblea.

Su actividad pública y sus criterios políticos, además, se han manifestado a través de sus opiniones en casi un millar de declaraciones y entrevistas en periódicos y revistas, habiendo sido sus criterios un punto de referencia obligado en el país.

Expuesto el autor, ha llegado la hora de hablar de una de sus más recientes obras y del significado que la misma posee para la bibliografía jurídica venezolana.

La Constitución de la Provincia de Caracas del 31 de enero de 1812, estudio realizado por el Dr. Allan R. Brewer-Carías, constituye una apreciable y extraordinaria fuente de información, que alcanza el objetivo de satisfacer las necesidades e intereses de los lectores.

Se puede asegurar que después del libro *Las Constituciones Provinciales*, Academia de la Historia, Caracas, 1959, poco se ha escrito acerca de las Constituciones que nacieron en las diferentes Provincias, como primigenia expresión de la soberanía durante el proceso de formación de nuestra nacionalidad. El autor comienza por hacer un estudio que precede el contenido a desarrollar, el tema a tratar, en el mismo califica la Constitución de la Provincia de Caracas, como un modelo perfecto de la organización jurídico-provincial, fundamentada en los principios del moderno constitucionalismo de la época.

Es de señalar el nacimiento simultáneo de la Constitución Provincial de Caracas del 31 de Enero de 1812 y la Constitución Federal del 21 de Diciembre de 1811 que organizó el Estado venezolano. Después del estudio preliminar del texto constitucional de Caracas, la obra está estructurada en cinco partes, donde se sintetiza tanto el aspecto jurídico como el histórico de una forma muy detallada y de fácil comprensión.

En la *Primera Parte*, el autor analiza la importancia de la Provincia de Caracas, en relación al proceso independentista; en la *Segunda Parte*, se refiere a las Constituciones provinciales de Venezuela durante el período correspondiente a la incipiente Primera República 1811-1812, la cual se pierde con la Capitulación de Miranda el 17 de julio de 1812; en la *Tercera Parte*, muestra un panorama pormenorizado acerca del proceso de estructuración de la Provincia de Venezuela cómo fue su poblamiento en cada una de las regiones, no obstante es de observar que la fecha de fundación de algunos pueblos, como Boconó que refiere el año de 1551, quizás el año de la primera encomienda allí localizada, no coincide con el dispuesto para la conmemoración del cuatricentenario (1563) que se celebró el 30 de mayo de 1963.

En la *Cuarta Parte* se analiza el proceso constituyente de Caracas, la declaración de los derechos del pueblo, entre otros puntos; el contenido de la *Quinta Parte* es de primordial importancia, ya que comprende la división territorial de la Provincia de Caracas y su estructura en Departamentos, Cantones y Distritos, el Régimen Municipal en dicha Provincia, las Competencias Municipales, la Organización de las Municipalidades, el Régimen de las Parroquias y algo trascendental como es el Régimen de Elección de representantes del pueblo, mediante el sufragio. Finalmente se anexa el apéndice contentivo del texto de la Constitución para el gobierno y administración interior de la Provincia de Caracas.

En conclusión esta es una obra de inmenso valor académico, especialmente para las nuevas generaciones, porque explica tanto la Historia como el Derecho Constitucional, de una manera sencilla, accesible a todos.

El objetivo fundamental de este trabajo de investigación, es capacitar a los lectores para que lleguen a comprender nuestro inmenso caudal histórico y constitucional, que dicha enseñanza sea básica en la comprensión del presente y a la vez sirva de preparación inconmensurable para proceder, en el futuro, tomando como punto de partida el pretérito histórico-jurídico de nuestra agitada vida política.

No quiero terminar estas líneas sin solidarizarme con Allan R. Brewer-Carías, el condiscípulo, compañero del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela y confidente en las largas tertulias que hemos tenido sobre la Universidad

Venezolana y los problemas del país, que desafortunadamente ha caído en manos de una claqué de pocas luces y que aventaja al exilio las mentes más creadoras, por ser intolerante y no soportar la disidencia, la inteligencia y el talento productivo en el campo jurídico internacional. Quisiéramos conocer al menos una obra de trascendencia continental que haya surgido de alguno de los tinterillos que, mercenarios en su mayoría, solo alaban la mediocridad y el mal gusto. En fin tan solo hay que esperar. No hay mal que dure cien años ni cuerpo que lo resista.

Caracas, Septiembre 2011